

PROVIDENCIA, 04 FEB. 2021

EX. N° 98 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5 letra d), 8, 12, 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto Alcaldicio EX. N°1.986 de fecha 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal, para el año 2020.-

2.- El Memorándum N°16.608 de fecha 30 de diciembre de 2020, del Director Jurídico. -

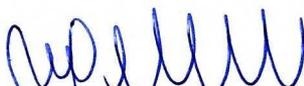
3.- El Memorándum N°1.333 de fecha 26 de enero de 2021, del Administrador Municipal (S).-



DECRETO:

1.- Apruébase a contar de esta fecha el “**PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES**”, el que se adjunta al presente decreto como “**ANEXO N° I**”.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/vbl.-

Distribución:

- Todas las Direcciones
- Archivo

-Decreto en Trámite N° 297 /



PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES

1. INICIO DEL PROCESO

La Municipalidad de Providencia tiene distintas formas de iniciar un proceso de generación o modificación de una ordenanza. Este inicio de proceso puede tener su origen:

- A partir de un análisis de la Unidad Técnica;
- Por instrucción Administración Municipal cuando lo estima pertinente.
- Por instrucción de Alcaldía
- En una Comisión de Ordenanza
- O en un Concejo Municipal

2. DESARROLLO DEL PROCESO

a. Estudio de pertinencia de idea de modificación.

La dirección solicitante, a través de su encargado de modificaciones de ordenanzas, debe formalizar el inicio del proceso mediante un Memorándum, con la autorización del Director correspondiente.

Dicho Memorándum denominado "Solicitud de propuesta de modificación de ordenanza" deberá ir acompañado de un cuadro comparativo, compuesto por la norma vigente, la propuesta de modificación y los argumentos cualitativos y/o cuantitativos que justifiquen dicha modificación.

Estos documentos son requisitos obligatorios para comenzar el proceso de modificación.

La solicitud de propuesta de modificación de ordenanza deberá enviarse a la Dirección de Administración Municipal, la que estudiará su fundamentación y pertinencia, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

- ✓ Si la propuesta de modificación no es pertinente: se termina el proceso.
- ✓ Si la propuesta de modificación es pertinente, hay que distinguir:



- i. En el caso de requerirse la participación de otra Dirección: La Unidad solicitante deberá elaborar en conjunto con la dirección/es correspondientes, una nueva propuesta de modificación de ordenanza, y presentarlo nuevamente a Administración Municipal.
- ii. En el caso de que no sea necesaria la participación de otra Dirección: Administración Municipal enviará la propuesta de modificación a las Unidades Revisoras.

b. Revisión y Visación de propuesta de modificación

Una vez finalizada esta etapa, Administración Municipal enviará la redacción de propuesta de modificación con todos sus antecedentes por medio de un Memorándum a las Direcciones de Control y de Jurídica, con el objetivo de que se pronuncien sobre la legalidad de la propuesta.

- a. Primero se enviará a la Dirección de Control, que tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar su revisión.
- b. Luego, esta Dirección deberá remitirla a la Dirección Jurídica, quien también tendrá el plazo de 5 días hábiles para efectuar su revisión.

De estas revisiones, pueden darse las siguientes alternativas:

- i. Efectuar observaciones de la propuesta: estas observaciones se envían a Administración Municipal por medio de un Memorándum, la que realizará una revisión de la propuesta, y analizará si es pertinente coordinar una reunión con la o las Direcciones intervinientes para resolver dichas observaciones. Si a causa de dichas observaciones se modifica la propuesta de modificación original, la propuesta se considerará como una nueva y Administración Municipal deberá enviarla nuevamente a la revisión de las Direcciones de Control y de Jurídica.
- ii. Considerar la propuesta ilegal: se termina el proceso.
- iii. Aprobarlo: Se envía Memorándum a Administración Municipal indicando que la propuesta de modificación se ajusta a la ley.

c. Comisión de Ordenanza y Concejo Municipal

Una vez aclaradas o resueltas estas observaciones, o en el caso de que ambas Unidades Revisoras hayan aprobado la propuesta de modificación, Administración Municipal enviará un Memorándum dirigido a la Sra. alcaldesa, por medio del cual se le solicita que proponga para tabla de Comisión de Ordenanza, la propuesta de modificación de ordenanza, con el objeto de que se discuta.



En esta Comisión de Ordenanza pueden suceder dos cosas:

- a) Que no se apruebe la propuesta de modificación: caso en el cual se termina el proceso, y no se realiza ninguna modificación.
- b) Que se apruebe la propuesta de modificación con o sin modificaciones solicitadas por la comisión: caso en el cual, se envía al Concejo Municipal para someterla a votación.
 - i. Si no se aprueba: se termina el proceso y no se realiza ninguna modificación.
 - ii. Si se aprueba: se procede a decretar y publicar.



DIRECCIÓN :

PROVIDENCIA, FECHA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL (Anexo N° 1)

“NOMBRE ORDENANZA”

Modificaciones propuestas:

- 1.
- 2.
- 3.

ROJO: Texto que se elimina
AZUL: Texto que se incorpora

ART.	ARTICULO VIGENTE	ARTICULO PROPUESTO	FUNDAMENTO